

RADICADO	05001 31 03 017 2021 00256 00 (4)
PROCESO	VERBAL – R.C.C.
DEMANDANTE	JUAN FERNANDO GÓMEZ OCHOA CC. 70.253.510
DEMANDADA	MIRYAM SOCORRO GAVIRIA TORRES CC. 42.095.348
AUTO	Inadmite DEMANDA



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN

Medellín, trece (13) de enero del año dos mil veintidós (2022)

Al estudiar el escrito de reforma de la presente demanda verbal, de conformidad con los artículos 5 y s.s del Decreto 806 de 2020, en concordancia con los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Despacho encuentra que la parte actora deberá, dentro de los cinco días siguientes, cumplir con los siguientes requisitos, so pena del rechazo de la demanda:

- 1) Acompañará las pruebas con las cual se pretende demostrar el hecho séptimo, relativo a la producción de utilidades y su pago a la demandante
- 2) Ampliará el hecho décimo de la demanda, indicando si esas acreencias eran a favor de la persona jurídica o el demandante, precisando los deudores, y si las mismas, fueron efectivamente canceladas. Así mismo aclarará si hicieron parte de las utilidades, o a que concepto de la contabilidad se sumaron los pagos, en caso de haberse cancelado.
- 3) Precisaré a cuanto ascendieron los presuntos intereses cancelados en exceso, entre que fechas, sobre qué capital, y a que tasa.
- 4) Precisara la pretensión quinta, indicando desde cuando se liquidan los intereses
- 5) Precisaré en un hecho, la fecha exacta en que se pagaron los \$154.700.000 a la demandada, juntos con sus intereses a la tasa del 1%.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUZGADO DIECISIETE CIVIL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
En la fecha, **14 de enero de 2022**,
se notifica el auto precedente por
ESTADOS electrónicos N° 01.
Secretaría

Firmado Por:

Hernan Alonso Arango Castro

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 17

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d0067c0a18c43f7aa1f788258f56514dfa9cb168c6fc3281e8cdb59581ff011**

Documento generado en 13/01/2022 01:01:51 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>